

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> .— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año	150 pesetas		En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)
Semestre	100 —		Administrador del BOLETIN OFICIAL
Trimestre	60 —		Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número suelto, dos pesetas. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.			

Número 147

Sábado 28 de junio de 1958

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Servicio de Concentración Parcelaria

Acordadas las concentraciones parcelarias en los términos municipales de Castronuevo y Villarmentero de Esgueva (Valladolid), por Decretos de 24 de febrero y 13 de abril de 1956, respectivamente, y declarados una sola zona a efectos de su concentración por el Decreto de 25 de abril de 1958, se hace público en cumplimiento de lo establecido en las disposiciones vigentes que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de 10 de agosto de 1955. Dicha Comisión estará constituida por:

PRESIDENTE: Don Teófilo Ortega Torres, juez de primera instancia de Valoria la Buena.

VICEPRESIDENTE: Don Federico Muñoz Durán, técnico agrónomo designado por el Ministerio de Agricultura.

VOCALES: El señor registrador de la Propiedad del partido de Valoria la Buena, que sea designado por el Ministerio de Justicia.

Don Francisco Gracia de Val, notario de Valoria la Buena.

Don Casimiro Domínguez Castañeda, jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Castronuevo.

Don Pedro Llorente García, jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Villarmentero de Esgueva.

Don Eustasio Mosquera Sanz y don Agustín Torres Lázaro, propietarios

designados por la Cámara Oficial Sindical Agraria.

VOCALES SUPLENTEs: Don Agripino Marcos Santiago y don Ladislao Nieto Jiménez.

SECRETARIO: Don José María Fernández del Moral, designado por el Servicio de Concentración Parcelaria.

Igualmente se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de dicha zona, que la Comisión Local en sesión celebrada el día 20 de los corrientes ha aprobado las bases definitivas de la concentración que estarán expuestas al público en el local de los Ayuntamientos respectivos durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento son la copia del acta por la que la Comisión Local establece las bases definitivas y los documentos inherentes a ella relativos al perímetro (fincas de la periferia que se incluyen o excluyen, superficies que se exceptúan por ser del dominio público y relación de fincas excluidas y plano de la zona), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las bases puede establecerse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde que termine la publicación de las mismas, para lo

que los reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas de la Comisión Local, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Castronuevo de Esgueva, 20 de junio de 1958.—El presidente de la Comisión Local, Teófilo Ortega Torres.
2.099

Delegación de Industria de Valladolid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Industrias Riera Marsá, S. A., en solicitud de autorización para legalizar sustitución elementos en su Fábrica de Pastas para Sopa en Tordesillas.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

HA. RESUELTO

Autorizar a Industrias Riera Marsá, S. A., la legalización de sustitución de elementos solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de inmediato a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Valladolid, 12 de junio de 1958.—
El ingeniero jefe, José Muñoz Repiso.

2.051—1.369

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Aprobados por el Pleno de la Excelentísima Corporación Municipal los pliegos de condiciones redactados al efecto para contratar mediante subasta pública, las obras de pavimentación de aceras y calzada en la Plaza de San Pablo de esta ciudad, y no presentadas reclamaciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia la correspondiente que se verificará con las formalidades establecidas en el artículo 34 del citado Reglamento, a los veintiún días hábiles a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y hora de las doce de su mañana, en una de las salas de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Ilustrísimo señor alcalde o del tenien-

te alcalde en quien al efecto delegue y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Obras de la Secretaría General, en el indicado plazo hasta el anterior hábil al de la celebración de la subasta y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

El tipo de subasta es el de ciento setenta y tres mil quinientas noventa y dos pesetas con ochenta y tres céntimos, a que asciende el presupuesto de contrata y las proposiciones que se harán a la baja, se limitarán a expresarlas numéricamente, sujetándose al siguiente:

MODELO DE PROPOSICION

(que se extenderá en papel con póliza de seis pesetas y sello municipal de cinco pesetas, y al presentarse llevará escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para tomar parte en la subasta de...

Don F. de T. y T..., vecino de..., con domicilio en..., calle de..., número..., se compromete a ejecutar las obras de... conforme a los pliegos de condiciones aprobados que declara conocer debidamente, en la cantidad de... pesetas.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada normal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por las Entidades competentes.

(Fecha y firma del proponente).

Para tomar parte en la licitación será preciso consignar como fianza provisional la cantidad de tres mil cuatrocientas setenta y una pesetas con ochenta y cinco céntimos, en la Depositaria municipal, en la Caja General de Depósitos o en una de sus Sucursales, debiendo estar reintegrado en todos los casos con el timbre municipal que corresponda, ampliándose por el rematante a seis mil novecientas cuarenta y tres pesetas con setenta y un céntimos, para constituir la fianza definitiva.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto todos los días laborables y durante las horas de oficina, en el Negociado de Obras de la Secretaría General de este Ayuntamiento.

El plazo de ejecución de las obras será el de dos meses y su importe será satisfecho con cargo al Presu-

puesto extraordinario de pavimentación del año actual.

Todos los gastos que origine este expediente; objeto de la subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valladolid, 19 de junio de 1958.—
El alcalde, José Luis Gutiérrez Semprún.

2.090—1.370

ESGUEVILLAS, DE ESGUEVA

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 691 de la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de habilitación de crédito por medio del superávit de la liquidación del último ejercicio, al efecto de examen y reclamaciones procedentes, para atender al pago de la amortización de crédito de 120.000 pesetas con la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, y amortización 18 y 19 anualidad traída de aguas potables.

Esguevillas de Esgueva, 19 de mayo de 1958.—El alcalde, Ulpiano García.

2.077—1.371

VILLAVERDE DE MEDINA

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de Presupuesto y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1957, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos u observaciones a que haya lugar.

Villaverde de Medina, 14 de junio de 1958.—E alcalde, Román Barrocal.

2.053—1.372

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Don Luis Delgado Orbaneja, abogado y oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala

en los autos de que se hará mérito, correspondiente al rollo número 23 de 1958, de la Secretaría del señor Lezcano, es como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid, a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación los autos de arrendamiento urbano, seguidos ante el Juzgado de primera instancia de Valladolid número uno, entre partes, de la una, y como demandante-apelante, por don Rafael Arranz de la Cal, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de Valladolid, que ha estado representado por el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez y defendido por el letrado don Fernando Muñoz Santos y de la otra, como demandados, apelados, don Félix Ortega Avila, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Arrabal de Portillo, que ha estado representado por el procurador don Pedro Sánchez Merlo, y defendido por el letrado don Juan Misol y Matilla, y don Eliseo Martín Cuervo, mayor de edad, soltero, funcionario y vecino de Valladolid, y los herederos de don Teodomiro Ortega, que se crean con derecho respecto al local de negocio, de que se trata, que no han comparecido ante este Tribunal Superior en el presente recurso, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre resolución de contrato de local de negocio por insalubre para los vecinos de tal inmueble.

Parte dispositiva: Fallamos: Que estimando el recurso de apelación, interpuesto, y revocando en todas sus partes la sentencia recurrida, debemos declarar y declaramos, haber lugar a la demanda formulado por el procurador señor Moreno en nombre y representación de don Rafael Arranz de la Cal, y consecuentemente con ello, declarar resuelto el contrato de arrendamiento de local bajo derecha, de la casa número diez y ocho antes diez y seis de la calle José María Lacort, de esta ciudad, propiedad del actor; condenando a los demandados don Félix Ortega Avila, don Eliseo Martín Cuervo y a cualquiera de los presuntos herederos de don Teodomiro Ortega, a que pasen y estén por el presente pronunciamiento, y a que desalojen dicho local destinado a negocio y le pongan a disposición del demandan-

te, apercibiéndole de lanzamiento, si no lo hicieran dentro del plazo legal. Condenando por último, al total pago de las costas causadas en la primera instancia a los referidos demandados sin hacer expresa condena de las mismas en cuanto a la apelación se refiere.

Así, por esta nuestra sentencia, la que por la incomparecencia de los apelados, don Eliseo Martín Cuervo, y presuntos herederos de don Teodomiro Ortega Vaca, será publicada su encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de la provincia, lo pronunciamos, mandamós y firmamos.—Antonio M. del Fraile. Leopoldo Duque. César Aparicio. Isaac González. Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día y leída en el siguiente a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid, a veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—Luis Delgado Orbaneja.

2.128 - 1.373

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Everardo Díaz Méndez, oficial habilitado del Juzgado municipal número 1 de Valladolid en funciones de secretario.

Doy fe: Que en el juicio seguido en este Juzgado a instancia del procurador don Pedro Sánchez Merlo, en nombre de don Julio Potente Gamboa, contra don Ramón Vázquez, y otros sobre resolución de contrato de inquilinato se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—Valladolid, a dicinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho. Vistos por el señor don Luis González San José, juez municipal de este Juzgado los presentes autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado a instancia del procurador don Pedro Sánchez Merlo en nombre y representación de don Julio Potente Gamboa, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, dirigido por el letrado don Fernando Muñoz Santos, contra don Ramón Vázquez Vázquez, don Juan, doña Esther y don Julio Alonso Alonso,

sobre resolución de contrato de inquilinato, y

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda promovida por el procurador don Pedro Sánchez Merlo, en representación de don Julio Potente Gamboa, contra don Ramón Vázquez Vázquez, don Juan, doña Esther y don Julio Alonso Alonso, debo declarar y declaro resuelto el contrato de inquilinato vigente entre el demandante y demandado sobre el piso 2.º izquierda de la casa número 4 de la calle de Dos de Mayo, de esta ciudad, condenando a todos los demandados a que desalojen el mismo y lo pongan a disposición de la parte actora dentro del plazo legal, apercibiéndoles de lanzamiento si no lo efectuaren y con expresa imposición de las costas a la parte demandada. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Luis González San José.—La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.—Firmado.—Everardo Díaz.—Rubricados.

Es copia que concuerda con su original y para que sirva de notificación a don Ramón Vázquez Vázquez y al representante legal del menor Julio Alonso Alonso que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente testimonio en Valladolid, a veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—Everardo Díaz.

2.108 - 1.374

PEÑAFIEL

Don Manuel Arranz Burgoa, juez comarcal de Peñafiel provincia de Valladolid.

Por el presente hago saber: Que por este Juzgado se tramita expediente gubernativo para la exacción por vía de apremio de la cantidad de mil pesetas por la Fiscalía Provincial de Tasas de esta provincia contra doña Amalia Valdivieso Sacristán, mayor de edad y vecina de esta localidad, en cuyo expediente se hizo traba de embargo de lo siguiente:

Una báscula de 10 kilos de fuerza, marca "Berkel, S. A.", número 102, Bruselas Bélgica, con su juego de pesas, en perfecto estado y funcionamiento.

Y según está acordado en el día de la fecha se ha de proceder a la venta en pública subasta por segunda

vez y por término de ocho días los bienes referidos anteriormente bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 4.700 pesetas en que fué valorada referida báscula, con la rebaja del 25 por 100 por ser la segunda subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y consignando previamente los licitadores en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de referida cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. El acto del remate se verificará en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal, sito en calle José A. Girón de Velasco, número 11, el día 15 de julio próximo y hora de las doce de la mañana.

Tercera. La báscula embargada se encuentra depositada en poder de doña Amalia Valdivieso Sacristán, con domicilio en esta localidad, donde podrán ser examinados por cuantos lo deseen.

Y para que conste y en inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia expido el presente en Peñafiel, a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El juez comarcal, Manuel Arranz Burgoa.—Ante mí: El secretario, Vicente Maniega.

2.080 -1.375

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Olmedo

Don Moisés Labajo González, recaudador de contribuciones en la única zona de Olmedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica, viene siguiéndose por esta recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Aguasal y año de 1955, ha sido dictada la siguiente.

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el "Boletín Oficial" de la provincia y en

la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente estatuto de recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante, en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía

DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Deudora, Asunción Alonso Burgos. Débito, 16,62 pesetas.

Pinar albar, al pago Ordoño, en término de Aguasal, de 46 áreas y 88 centiáreas; linda Norte, y Oeste, Ricardo y Elvira Miranda; Sur, camino de los Grajos, y Este, Piedad Lázaro.

Deudores, Asunción y Gervasio Alonso.—Débito, 48,28 pesetas.

Viña al pago el Alamo, en citado término, de 38 áreas y 65 centiáreas; linda Norte, Florentino Domínguez; Sur, Piedad Lázaro; Este, José Rodríguez, y Oeste, Mariano Mera de la Cruz.

Deudor, Francisco Alonso Burgos. Débito, 18,77 pesetas.

Tierra al pago Eras Viejas, en citado término, de 68 áreas y 75 centiáreas; linda Norte, José Español; Sur, Faustino Hurtado; Este, Evarista Mera de la Cruz, y Oeste, Segundo Hurtado.

Deudor, Gervasio Alonso Burgos.—Débito, 60,10 pesetas.

Viña al pago Eras, en citado término, de 55 áreas; linda Norte, José Rodríguez Fernández; Sur, Julián Espino; Este, Jesús Sánchez, y Oeste, Florentino Domínguez.

Deudores, hermanos Burgos Alonso.—Débito, 96,96 pesetas.

Viña al pago Eras, en citado término, de 88 áreas y 75 centiáreas; linda Norte, Piedad Lázaro; Sur, Faustino Hurtado; Este, camino, y Oeste, Eloy Caro Rodríguez.

Deudor, Eduardo Calle López.—Débito, 21,33 pesetas.

Tierra al pago Pedro Abad, en citado término, de 61 áreas y 25 centiáreas; linda Norte, Isaac González; Sur, Cruz Sobrino; Este, Florentino Domínguez, y Oeste, Faustino Hurtado.

Deudor, Melchor Carromero Alonso.—Débito, 17,07 pesetas.

Tierra al pago camino de Olmedo, en citado término, de 62 áreas y 50 centiáreas; linda Norte y Sur, viuda de Feliciano Molpeceres; Este, desconocido, y Oeste, Raya término de Olmedo.

Deudor, Melchor Carromero Martín.—Débito, 40,32 pesetas.

Viña al pago los Prados, en citado término, de 50 áreas; linda Norte, Casimira Gutiérrez; Sur, Román Carromero; Este, Florentino Domínguez, y Oeste, camino.

Deudor, Florentino Conde Sanz.—Débito, 26,73 pesetas.

Tierra al pago La Catalana, en citado término; linda Norte, Emiliano Domínguez; Sur, Gabino Lorenzo; Este, Eusebio Molpeceres, y Oeste, Arturo García.

Deudor, Valeriano García Gamarra. Débito, 13,43 pesetas.

Tierra al pago la Cuesta, en citado término, de 33 áreas y 83 centiáreas; linda Norte, Germán Cabrejas; Sur, Saturnino Pérez; Este, camino Viejo de Olmedo a Pedrajas, y Oeste, carretera de Cuéllar a Olmedo.

Deudor, Juan Manuel Lázaro Bocos.—Débito, 398,84 pesetas.

Tierra y pinar albar al pago de pinar Ordoño, en citado término, de 2 hectáreas y 25 áreas; linda Norte, camino Grajos; Sur, Ricardo y Elvira Miranda; Este, sendero de la Gredera.

Deudora, Felisa Longué.—Débito, 42,37 pesetas.

Tierras al pago la Dehesa, en citado término, de 2 hectáreas, 93 áreas cipio; Sur, Eusebio Nieto; Este, Florentino Domínguez, y Oeste, Paulino Hurtado.

Deudora, Justina Martín García.—Débito, 30,63 pesetas.

Tierra al pago el Alamo, en citado término, de 25 áreas; linda Norte, camino de Olmedo a Castrejón; Sur, Eusebio Nieto; Este, senda de Gredero, y Oeste, Patroconio Pérez.

Deudora, Eusebia Mesa, de la Cruz. Débito, 12,22 pesetas.

Tierra al pago los Prados, en citado término, de 59 áreas y 40 centiáreas; linda Norte, Daniel Domínguez; Sur, y Este, Mariano de la Cruz, y Oeste, Sotero González.

Deudora, Victoria Rodríguez Cabrero.—Débito, 47,66 pesetas.

Tierra al pago Catalana, en citado término, de 92 áreas y 50 centiáreas; linda Norte, Faustino Majón; Sur, Arturo García; Este, Esteban Sanz, y Oeste, Emiliano Domínguez.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Aguasal, 14 de enero de 1958.—El recaudador, Moisés Labajo.

1.044